

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2020 00171 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Wilson Guerrero Torrado y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 15 de septiembre de 2023, que revocó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia del 13 de diciembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia de fecha 13 de diciembre 2021, proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, conforme lo consignado en el presente proveído y en consecuencia.

SEGUNDO: DECLARAR patrimonial y solidariamente responsables a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL por los perjuicios ocasionados a los demandantes con la privación de la libertad de Wilson Obed Guerrero Torrado, conforme la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONDÉNASE a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL a pagar solidariamente las siguientes indemnizaciones, por concepto de perjuicios morales:

(...)

CUARTO: CONDÉNASE a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL a pagar solidariamente las siguientes indemnizaciones, por concepto de perjuicios materiales:

(...)

QUINTO: ORDÉNASE al Fiscal General de la Nación emitir, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, un comunicado en el cual ofrezca disculpas a Wilson Obed Guerrero Torrado por el daño antijurídico que padecieron con ocasión de la privación injusta de su libertad, en los términos señalados en esta providencia.

QUINTO: ORDÉNASE al Fiscal General de la Nación emitir, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, un comunicado en el cual ofrezca disculpas a Wilson Obed Guerrero Torrado por el daño antijurídico que padecieron con ocasión de la privación injusta de su libertad, en los términos señalados en esta providencia.

SEXO: Las sumas reconocidas deberán ser canceladas en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a la Nación –Fiscalía General Nacional- Rama Judicial en partes iguales, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia un (1) salario mínimo legal mensual vigente y en primera instancia un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, que serán liquidados de forma concentrada por la secretaria del Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso...”

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y/o Plataforma SAMAI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606e8727428fc35bb153f9c28ef050d38cdb204ee17dfd92b468a6911c2148a7**

Documento generado en 02/02/2024 07:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>